



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

SALTA, 27 de Octubre de 2016

RES. DECECO N° 955/16

Expte. Nro. 6805/16.-

VISTO:

La nota presentada por la Abogada ADRIANA MARÍA RODRÍGUEZ FARALDO, D.N.I. N° 12.553.519, Docente de esta Unidad Académica, por medio de la cual solicita licencia sin goce de haberes por razones particulares, desde el día 11 y hasta el 21 de Octubre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que la Profesora Rodríguez Faraldo se desempeña en los siguientes cargos de esta Facultad:

- Jefe de Trabajos Prácticos Regular con Dedicación Simple en la Asignatura "**Derecho Público - Módulo II** - " con extensión a "**Derecho III - Módulo I** - " , en uso de licencia sin goce de haberes por estar ocupando un cargo temporario de mayor jerarquía.

- Jefe de Trabajos Prácticos Temporario con Dedicación Semiexclusiva en la Asignatura "**Derecho III - Módulo I** - " con extensión a "**Derecho Público - Módulo II** - ".

Que las licencias en Cargos Temporarios no es posible otorgarlas por cuanto son de efectivo cumplimiento, por lo que la docente deberá ser reintegrada a su Cargo Regular por el período de licencia solicitado.

Que por tratarse de una licencia sin goce de haberes, debe incluirse en el período de otorgamiento de la misma, los días 22 y 23 de Octubre de 2016 por ser inhábiles.

Que la Abogada Rodríguez Faraldo reúne los requisitos necesarios para acceder a lo peticionado.

Que corresponde otorgar a la Abogada Adriana María Rodríguez Faraldo, licencia sin goce de haberes encuadrada en el Art. 49. II. b) del Decreto Nacional N° 1246/2015 - Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales - en vigencia a partir del 03 de Julio de 2015 , el que al respecto establece:

... "Artículo 49.- *Licencias Extraordinarias* ...

II. *LICENCIA SIN GOCE DE HABERES*

a) ...

b) *Razones particulares:*

*El docente que cuente con dos (2) años de antigüedad ininterrumpida en la Institución Universitaria Nacional en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo, podrá hacer uso de licencia por razones particulares por treinta (30) días por año de servicio. Podrán ser utilizados en forma continua o fraccionada y serán acumulables hasta un máximo de seis (6) meses por vez.*

*El término de la licencia no utilizada no puede ser acumulada en los nuevos períodos que pudiere acceder*

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

///...

**RES. DECECO N° 955/16**

**Expte. Nro. 6805/16.-**

*El docente que quisiera reintegrarse antes del vencimiento del término de su licencia, deberá elevar la solicitud con treinta (30) días de anticipación para su evaluación por parte de la Institución Universitaria Nacional...".-*

Que a fs. 1 la Titular de la Cátedra Abogada Nora Chibán prestó conformidad al pedido de la docente.

El informe del Departamento Personal que obra a fs. 3 de las presentes actuaciones.-

Que el Consejo Directivo por Resolución CD-ECO N° 223/11 decidió designar a la Abogada Adriana María Rodríguez Faraldo, desde la fecha de efectiva toma de posesión de funciones y hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Que se cuenta con la autorización del Sr. Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos de esta Unidad Académica, Cr. Diego Sibello.

**POR ELLO:**

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
(Ad referéndum del Consejo Directivo)**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Tener por finalizadas las funciones a partir del 11 de Octubre de 2016** de la Abogada ADRIANA MARÍA RODRÍGUEZ FARALDO, D.N.I. N° 12.553.519, en el Cargo Temporario de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Semiexclusiva de la Asignatura "**Derecho III - Módulo I -**" con extensión a "**Derecho Público - Módulo II -**" de esta Facultad.

**ARTÍCULO 2º.- Tener por reintegrada a partir del 11 de Octubre de 2016** a la Abogada ADRIANA MARÍA RODRÍGUEZ FARALDO, D.N.I. N° 12.553.519, al Cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple para la Asignatura "**Derecho Público - Módulo II -**" con extensión a "**Derecho III - Módulo I -**" de esta Facultad.

**ARTÍCULO 3º.- Tener por otorgada licencia sin goce de haberes desde el día 11 y hasta el 23 de Octubre de 2016,** a la Abogada ADRIANA MARÍA RODRÍGUEZ FARALDO, D.N.I. N° 12.553.519, en el Cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple de la Asignatura "**Derecho Público - Módulo II -**" con extensión a "**Derecho III - Módulo I -**" de esta Facultad.

**ARTÍCULO 4º.- Tener por designada a partir del 24 de Octubre de 2016,** a la Abogada ADRIANA MARÍA RODRÍGUEZ FARALDO, D.N.I. N° 12.553.519, en el Cargo Temporario de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Semiexclusiva para la Asignatura "**Derecho III - Módulo I -**" con extensión a "**Derecho Público - Módulo II -**" de esta Facultad.

...///



Handwritten signatures and initials over the seal.



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

///...

RES. DECECO N° 955/16

Expte. Nro. 6805/16.-

**ARTÍCULO 5°.- Tener por otorgada licencia sin goce de haberes a partir del 24 de Octubre de 2016**, a la Abogada ADRIANA MARÍA RODRÍGUEZ FARALDO, D.N.I. N° 12.553.519, en el Cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple para la Asignatura "**Derecho Público - Módulo II** - " con extensión a "**Derecho III - Módulo I** - " de esta Facultad.

**ARTÍCULO 6°.- Encuadrar** la licencia otorgada en el Art. 3° de la presente Resolución en el Art. 49. II. b) del Decreto Nacional N° 1246/2015 - Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales -.

**ARTÍCULO 7°.- Disponer** que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, la agente designada deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que deben presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista).

**ARTÍCULO 8°.- Recordar** el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

a) El inciso l) del Artículo 27 de la Ley 22.140 – Régimen Jurídico Básico de la Función Pública que dispone:

*"Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos", y su reglamentación que puntualiza: "El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos".-*

b) La Res. 420/99-CS – Régimen de Incompatibilidad y modificatorias, de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad

**ARTÍCULO 9°.- Aclarar** que si la agente nombrada no presenta la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad correspondiente, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

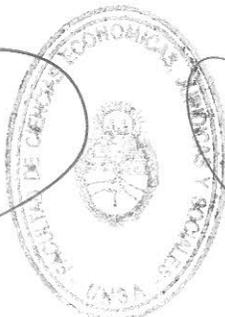
**ARTÍCULO 10°.- Recordar** que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de personal de las mismas. En caso contrario, se deberán adjuntar a las Declaraciones Juradas el Certificado del área de personal de la entidad (Memorándum N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

**ARTÍCULO 11°.- Establecer** que los horarios consignados en las Declaraciones Juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los Responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director del Departamento.

**ARTÍCULO 12°.- Hágase saber** a la interesada, al Docente responsable de la Cátedra, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica y Dirección de Apoyo Docente de esta Facultad y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A. / J.C.C.

**Cr. Diego Sibello**  
Secretario As. Institucionales y Administrativo  
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa



**Dr. VICTOR HUGO CLAROS**  
DECANO  
c. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.